

Nº 3

habla de la casa
que no se ha de
dejar en el suelo

que no se ha de dejar en el suelo

- 1) Sepan quantos esta carta vieren como nos Frey Diego Gomes de Roa prior de (—) que la Orden del Ospital de (—) en Castilla
- 2) leon con Conseio, con otorgamiento de los buenos Freyres que con conseio fueron juntados en el nuestro cabildo general el qual fue fecho e ~~celebrado~~
- 3) lebrado en Sedielo¹ XVIII dias de november en el anno de la era desta carta damos e otorgamos a todos los nuestros vasallos
- 4) de Lora que an lousas² en esa bayllia³ que las ayan et mandamos que ninguno nos sea osado de afurunar⁴ la losa nin la
- 5) madriguera dela losa nin de echar cepo nin (—) nin otra paranga ninguna que contra la caza de la losa venga nin de corromi.
- 6) peila nin de desfasela nin sacar conejo ~~de~~ ella et todo aquel que destas cosas sobredichas son fisiere todas o al-
- 7) gunas de ellas que pechan⁵ por cada una de ellas XII maravedis la mitad al Sennorio la mitad al Sennor dellas losas e demas.
- 8) que se faga la losa silla desfisier a sie dueno et (¹⁰) que las losas oyeren en este termino que den a la orden por cada
- 9) parranga de (losas) como es fuero et devide (—) en razon dellos derechos que avia a veer la orden
- 10) dellas losas, como es fuero de Consuegra⁶ et Madrys que despues el dia de Sant Miguel pasas(-) de ella era en que andas(-)
- 11) que sean poderosos de entrar en ellas, de faser su pro en ellas, de acada tales⁷ x maravedis al Sennor Segund que sobre
- 12) dicho es fasta el dia de carastoliendas⁸ segund que la era se fesyeret adelante et esto mandamos que sea
- 13) tambien alond⁹ Rio como aguid¹⁰ el Rio en todo termino de Lora, por que esto sea firme, non venga en dubida damos

- 14) nos esta nuestra carta sellada con nuestro seyelo¹¹ colgado, por qme nos
el cabildo sobredicho Seyelo de nuestro propio nombre ante
- 15) nos eotorgamos e consentimos la aparicion del seyelo de nuestro prior sobredicho
por el e por nos fecha en el dia ^{apostolion} sobre
- 16) dicho Era de mil e ccc e xxxv¹² annos.

① Lugar no localizado en este momento -

② lousas o losas: trampas para la caza -

③ bayllia → baylio.

④ afurunar → agujerear

⑤ Pechan → pechar → pagar

⑥ consuegra → Centro de esta Orden Militar

⑦ ea toles : ?

⑧ carastoliendas : carnaval (hasta q dia de carnaval) .

⑨ Alond : al otro lado

⑩ Aquid : en este lado

⑪ Seylo : sello

⑫ 1335 ; fecha del documento -

Nota En esta época las "i" latinas no se les coloca el "puntito", pero sí a las "y" que fag.

Si en la transcripción sola alguna "i" con el "puntito" es error mío, pues en el documento no aparece -

Joa Vile Lora-Morzo - 81

1297, mayo, 18 [Cadielo ?]

**Carta abierta de Frey Diego Gómez de Roa, prior de la orden
del Hospital de San Juan de Jerusalén, a los vecinos de la villa de
Lora del Río autorizandoles a usar *losas* para cazar.**

Sepan quantos esta carta vieren commo nos Frey Diego Gomez de Roa prior de llugares que la orden del ospital de sant a en Castilla / e León con conseio e con otorgamiento de los buenos freyres que consta fueron iuntados en el nuestro cabildo general el qual fué fecho e ce- /3 lebrado en çadielo xviii dias de mayo en el anno dela era desta carta damos e hotorgamos a todos los nuestros vasallos /4 de Lora que an lotusas en esa bayllía que las ayan et mandamos que ningno non sea osado de afirmar la losa nin la /5 madriguera de la losa nin de echar cepo nin vina nin otra pitanza ninguna que contra la caça de la llosa venga nin de corrom- /6 pella nin de sacar conceso della et todo aquel que destas cosas sobredichas non fisiere todas o al- /7 guna dellas que pechan por cada una dellas xii maravedis la meitad al senorio e la meitad al senor de las losas e demás /8 quien desaga la losa si la desfisiere a su dueno et los que las losas ovieren en este termino que den a la orden por cada /9 [] parranças su costa commo es fuero que den de mont [] en razón dellos derechos que avia aveer la orden /10 dellas llosas commo es fuero de Consuegra

Et [mays ?] que después el día de Sant Miguel pasare della ora en que andare /11 que sean poderosos de entrar en ellas e de faser su pro en ellas e dé a cada [] x maravedís al senor segund que sobre- /12 dicho es fasta el día de carastoliendas segund que la ora se seguiere adellante et esto mandamos que sea /13 con bien alende Río commo aquende el Río en todo termino de Lora e por que esto sea firme e non venga con dubda damos /14 nos esta nuestra carta seillada con nuestro séyulo colgado e por quanto nos el cabildo sobredicho seyelo de nuestro propio nombre ave- /15 mos e ottorgamos e consentimos la aposición del séyulo de nuestro prior sobredicho por él e por nos fecha en el día sobre /16 dicho Era de mill ccc xxx v annos

[Transcrito del original por Rafael Martínez Ramos, Archivero de zona de Diputación de Sevilla]





AYUNTAMIENTO
DE
LORA DEL RÍO
SEVILLA

MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VILLALBA, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

CERTIFICA: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de Junio de 2000, se adoptaron por unanimidad de los corporativos presentes los siguientes acuerdos:

"....."

PRIMERO.- Autorizar la salida excepcional del Archivo municipal de los documentos siguientes:

- 1424. Actas capitulares.
- 1297. Carta abierta del Prior de la Orden del Hospital autorizando el uso de "Losas" para caza.

SEGUNDO.- La salida de estos documentos se autoriza a los solos efectos de mostrarlos en la Exposición organizada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla sobre el Plan de Archivos Municipales y a petición de este organismo, y durante el tiempo que dicha Exposición se celebre.

TERCERO.- Respecto de las medidas de seguridad y conservación de los documentos que la Excma. Diputación Provincial de Sevilla adoptará, se acuerda comunicar a este organismo que la documentación saldrá del Archivo Municipal de Lora del Río, solamente cuando dichas medidas de seguridad se hayan adoptado.

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

"....."

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde y con la salvedad del art. 206 del ROE, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en Lora del Río a seis de Julio de dos mil.

